



Universidad Nacional de Río Cuarto

" 2018 - Año del Centenario de
la Reforma Universitaria "
RIO CUARTO, 06 DIC. 2018

VISTO, lo actuado en Expediente N° 130040 y lo dispuesto en el Acta N° 03/18 de la Comisión Paritaria del Nivel Particular para el **Sector Docente** celebrada en reunión de fecha 8 de noviembre de 2018, integrada por una parte con representantes de la **Asociación Gremial Docente (AGD)** y la **Universidad Nacional de Río Cuarto**, por la otra, y

CONSIDERANDO:

Que en la citada reunión, se trataron los siguientes puntos:

Tema 1: Propuesta de régimen de concurso para casos comprendidos en el Artículo 73 del CCT.

Tema 2: Propuesta de nuevos integrantes de la paritaria particular por la parte gremial.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Art. 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inc. 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Homologase el Acuerdo Paritario correspondiente al Acta N° 03/18, producida por la Comisión Paritaria del Nivel Particular para el **Sector Docente**, celebrada en reunión de fecha 8 de noviembre de 2018, integrada por una parte con representantes de la **Asociación Gremial Docente (AGD)** y la **Universidad Nacional de Río Cuarto**, por la otra y cuyos contenidos obran como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO

RESOLUCIÓN N° **435**

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- Resolución N° 435

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
COMISION PARITARIA TÉCNICA PARA EL SECTOR DOCENTE**

ACTA N° 03/2018

En la ciudad de Río Cuarto, a los 8 días del mes de noviembre del año 2018, siendo las 10:00 horas, se reúne en la Sala de Reuniones del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto, la Comisión Paritaria Técnica para el Sector Docente, con la presencia de los siguientes miembros abajo firmantes en representación de la UNRC y AGD, para considerar lo siguiente:

- 1- Propuesta de régimen de concursos para casos comprendidos en el art. 73 del CCT.

Luego del análisis de la situación y el estado del proyecto, e introducidas las modificaciones propuestas por las partes, se acuerda con los términos y el listado de docentes que se presenta en el ANEXO I y con el reglamento que se presenta como ANEXO II.

- 2- Propuesta de nuevos integrantes de la paritaria particular por la parte gremial.

La parte gremial propone los nuevos integrantes, titulares y suplentes, que se detallan en el Anexo III. Se acuerda con la propuesta.

Siendo las 12:00 hs. se da por concluida la reunión.

Prof. ENRIQUE B. BERGANO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

SANTOS

Ashu... G.
AGD-UNAC

Santiago...
AGD-UNAC

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



Y visto la Resolución del Consejo Superior 084/16 de ésta Universidad, por medio de la cual se aprobó el acta paritaria para el sector Docente Nro. 1 y 2/2016.-

Y CONSIDERANDO

Que, en el acta paritaria de referencia se plasmó la necesidad de llevar adelante un proceso interno, que permita la regularización de la situación en la que se encuentra el personal docente que reviste como interino, siempre y cuando el mismo cuente al 21 de mayo del 2015 con cinco o más de cinco años de antigüedad en dicha condición, contando con un cargo efectivo de base, o poseer entre dos y cinco años a esa fecha y en la citada condición, con o sin cargo efectivo de base, y que se encuentren a la misma fecha establecida arriba ocupando una vacante definitiva de la planta estable.-

Que esta paritaria reconsidera la decisión tomada en 2016 referida al mecanismo de pase a planta permanente de todos los docentes comprendidos en el primer considerando, proponiendo que dicho proceso se sustente sobre la base de una instancia que se ha definido como concurso cerrado contra el cargo, con evaluación de antecedentes y clase pública.-

Que, como jurado evaluador deberá participar, al menos, un miembro externo a esta Universidad, ello a fin de dotar a dicho proceso de todas las garantías de imparcialidad.-

Que, en virtud de lo dicho debe, en consonancia con los principios rectores volcados en el acta paritaria, dotarse de vigencia a un reglamento que permita plasmar, en un todo normativo, las bases acordadas en la instancia paritaria.-

Que, por todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

RESUELVE

ARTICULO 1: Aprobar el procedimiento interno para llevar adelante la regularización de la situación de revista de los docentes interinos, siempre y

[Handwritten signature]

Prof. ENRIQUE G. BENVENUTO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

[Handwritten signature]
SANTOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Santos, U. N. R. C.

[Handwritten signature]



cuando el mismo cuente a mayo del 2015 con cinco o más de cinco años de antigüedad en dicha condición, contando con un cargo efectivo de base, y que ocupaban a esa fecha una vacante definitiva de la planta estable, cuyo listado obra en el ANEXO I de la presente.

ARTICULO 2: Aprobar el procedimiento interno para llevar adelante la regularización de la situación de revista de los docentes interinos, que posean entre dos y cinco años de antigüedad a mayo de 2015, con o sin cargo efectivo de base, y que ocupaban a esa fecha una vacante definitiva de la planta estable, cuyo listado obra en el ANEXO I de la presente.-

ARTICULO 3.- Se deja constancia que el listado que obra en el Anexo I de la presente resolución, puede no estar completo, pudiéndose incorporar otros docentes que reúnan las condiciones establecidas ut-supra, quedando pendiente esa incorporación en acuerdo paritario.

ARTICULO 4.- Establecer que el reglamento aprobado como ANEXO II de la presente resolución será de aplicación, de manera excluyente, para los casos comprendidos en los alcances del art. 73 del CCT y acordados en Paritaria Particular.-

ARTICULO 5.- Protocolícese, notifíquese, tomen conocimiento las áreas de interés, cumplido, archívese

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

SANTOS

Ashworth G

Santiago J. V. V. V.
A.G.O. - V.NAC



ANEXO I
LISTADO DE DOCENTES EN CONDICIONES DE PARTICIPAR DEL PROCESO DE EFECTIVIZACION EN EL MARCO DEL ART. 73 DEL CCT.

Fac. Cs. Humanas		
Apellido y Nombre	DNI	Cargo a concursar
Brizzio, Marcela	17319708	Ayte. de primera dedic. simple
Ferro, Virginia	17733780	Ayte. de primera dedic. simple
Harrington, Claudia	14624295	Prof. Adjunto dedic. simple
Gherro, Marcelo	22843982	Prof. Adjunto dedic. simple
Puga, Alicia	11217835	Jefe de trabajos prácticos dedic. simple
Hurtado, Eduardo	12915962	Prof. Adjunto dedic. exclusiva
Fac. Cs. Económicas		
Muñoz, Juan	24508990	Ayte. de primera dedic. simple
Gherro, Marcelo	22843982	Ayte. de primera dedic. simple
Horny, Hebe	18448442	Ayte. de primera dedic. simple
Arguello, María	20700293	Prof. Adjunto dedic. semiexclusiva
Fac. Ingeniería		
Florena, Edgardo	22322621	Prof. Adjunto dedic. exclusiva
Delmastro, Elver	13461844	Prof. Asociado dedic. semiexclusiva
Fac. Agr. y Veterinaria		
Pereyra, Telmo	16653944	Prof. Adjunto dedic. exclusiva
Fac. Cs. Exactas, F. Q. y Nat.		
Tarasconi, Carlos	10054363	Jefe de trabajos prácticos dedic. simple

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 Prof. ENRIQUE O. BERGAMO
 Secretario General
 Universidad Nacional de Río Cuarto

[Handwritten signature]
 SANTOS

[Handwritten signature]
 Achurath C.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Santiago S. V. M. D. -
 A. H. O. U. N. C. R.



ANEXO II
REGLAMENTO PARA LA SEGUNDA ETAPA DEL PROCESO DE EFECTIVIZACIÓN DE DOCENTES COMPRENDIDOS EN EL ART. 73 DEL CCT Y ACORDADOS EN LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE NIVEL PARTICULAR

ARTICULO 1: Tomando como base los listados establecidos de común acuerdo en la Comisión Negociadora de Nivel Particular, respecto de los docentes comprendidos en el Art. 73 del CCT, el Consejo Directivo de cada una de las Facultades, debe dictar una resolución por medio de la cual dará inicio al procedimiento para la efectivización de dichos docentes.-

ARTICULO 2: El Consejo Directivo debe, en la misma resolución por la que se da inicio al trámite de efectivización, fijar la fecha límite de inscripción y requisitos generales a efectos de participar del procedimiento previsto en la presente reglamentación.-

ARTICULO 3: La convocatoria debe ser dirigida a docentes incluidos en los respectivos acuerdos paritarios y se hará mediante notificación personal al docente, debiendo publicarse en la Facultad correspondiente el llamado realizado a fin de darle publicidad del mismo.-

ARTICULO 4: El docente comprendido en el Art. 3 del presente Reglamento, que pretenda participar en el procedimiento de efectivización debe inscribirse dentro del plazo previsto en la convocatoria llevada a cabo por el Consejo Directivo que corresponda.

ARTICULO 5: Finalizado el plazo de inscripción, se procederá a su clausura debiendo confeccionarse acta en la que conste la inscripción del docente o, en su caso, se asiente que no ha existido inscripto en el procedimiento de efectivización.-

ARTICULO 6: En el acto de inscripción el docente debe presentar toda la documentación que, a su criterio, sea de relevancia para la evaluación. Es de aplicación, en este caso, lo normado por los artículos 5 y 6 de la Resolución Nro.003/2000 de éste Órgano de Gobierno.-

ARTICULO 7: La evaluación para la efectivización debe ser realizada por un Comité Académico Especial integrado por tres (3) docentes que ostenten, de manera efectiva, igual o mayor cargo del que se pretende efectivizar, los que serán designados por el Consejo Directivo de cada Facultad. De los docentes designados al menos uno debe ser docente de otra Universidad y al menos uno de los miembros, especialista en la orientación, área o disciplina correspondiente al llamado a concurso. A más de ello Intervendrá, como miembro del Comité Académico Especial, un estudiante que deberá reunir las condiciones previstas en el artículo 16 de la Resolución Nro. 003/2000 de este Consejo. Se debe designar igual número de suplentes, los que deben reunir las mismas condiciones que los titulares. A pedido de los aspirantes, se integrará al Comité Académico Especial un veedor gremial designado por la Asociación Gremial Docente, para fiscalizar las

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

SANTOS

Asu... G.

San... S. Untr.
260-10 NAC



formalidades y procedimientos del concurso, quien tendrá voz pero no voto. El Veedor designado deberá fundar por escrito las observaciones que considere necesarias, las cuales serán elevadas al Comité Académico Especial y deberán constar en el Expediente correspondiente del concurso.

ARTICULO 8: De manera supletoria, en lo vinculado a la designación, recusación y excusación de Miembros del Comité Académico Especial, es de aplicación lo establecido en la resolución Nro. 003/2000.-

ARTICULO 9: El proceso de evaluación consiste en el análisis, por parte del Comité Académico Especial, de todos los antecedentes que acredite el aspirante, la motivación que el mismo exprese en la entrevista personal y de una clase sobre un tema del programa de la asignatura en la que pretende efectivizar. El mecanismo para la selección del tema se realizará de acuerdo a la Reglamentación vigente en la Facultad a que pertenece el docente a efectivizar.

ARTICULO 10: El Comité Académico Especial debe elaborar un dictamen fundado, constatando el cumplimiento de los requisitos para el cargo objeto de evaluación siendo de aplicación lo establecido en la resolución Nro. 003/2000. Este dictamen será elevado a la Comisión Negociadora de Nivel Particular.

ARTICULO 11 - La Comisión Negociadora de Nivel Particular recepcionará los dictámenes, acompañados de la documentación, y elaborará un informe final que será remitido a los órganos competentes, junto a todo el expediente, para el dictado de los actos resolutivos correspondientes.

ARTICULO 12: La designación del docente que haya superado la instancia de evaluación prevista en el presente reglamento, será realizada por el Consejo Directivo de cada Facultad o bien por el Consejo Superior de la Universidad según corresponda al cargo efectivizado.-

ARTICULO 13: En caso de que el docente no supere la instancia de evaluación por considerarse que no reúne los requisitos acordes al cargo a efectivizar, o si el docente opta por no presentarse, se deberá llamar a concurso abierto para la provisión del cargo efectivo en cuestión.-

ARTICULO 14: El Dictamen del Comité Académico Especial debe ser notificado al aspirante dentro de los tres (3) días hábiles de emitido, quien podrá recurrir dicho pronunciamiento. En todo lo referido a la vía recursiva, será de aplicación el procedimiento previsto en la resolución Nro.003/2000 del Consejo Superior en sus artículos 32 y 33.-

Prof. ENRIQUE B. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

SANTOS

Ashworth G.

Sergio S. V. B.
ABR-14-2018



ANEXO III

Río C., 20 de noviembre de 2018

ASOCIACION GREMIAL DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO Rivadavia 924 - Tel: 0358 - 4547464 5800 - Río Cuarto (Cba.)

A la comisión de negociación de paritaria local:

En reunión de Comisión Directiva de la Asociación Gremial Docente de la UNRC del día 19 de noviembre del corriente año, se resolvió la proponer como paritarios por la parte empleados docentes, la siguiente lista de titulares y suplentes que figura a continuación, la que queda a consideración de esta reunión paritaria:

TITULARES

- Guillermo ASHWORTH, DNI 10814442
- María Florencia GRANATO, DNI 23453816
- Santiago WATSON, DNI 33957913
- Sandra MISKOSKI, DNI 18399056
- Didimo ZARATE, DNI 11865610
- Cecilia SAROFF, DNI 10275806
- Eugenio BIAFFORE, DNI 16507340

SUPLENTES

- Enrique NOVO, DNI 21864448
- Gabriel PASISIO, DNI 23954136
- Claudio ACOSTA, DNI 21013878
- Patricia MOLINA, DNI 17781936
- Jorge ADARO, DNI 14144505
- Silvia ALESCI, DNI 16046190
- Lucía ORDÓÑEZ, DNI 31405577

Sin más la C.D. saluda a la Comisión de negociación Paritaria local.

ASHWORTH GUILLERMO E. Secretario General

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO Secretario General Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO Secretario General Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE Rector Universidad Nacional de Río Cuarto